

Para la Republica del Paraguay.

Contiguen alreo
con unuenta avotes
en el rollo de la
cárcel, que son
destinadas p[er]
poblador de la
villa del Salvador
a marchar en
ocasion de agua.
A fin de Marzo
4 de 1853

Como Señor

oy parte a V. E. haber terminado preso a la
cárcel pública al pardo libre Pedro José Caraballo
recino del distrito de la Catedral, enriado
por el Cabo Manuel Frete en este mismo cu-
artel que encabizaba la guardia de la Necoba,
por queja que habia puesto José Domingo de Cam-
por recino en San Lorenzo del campo grande, de
que en la madrugada de este mismo dia le ha-
bia robado de su carreta en la plaza de Albarito
diez y siete reales de plata, y que como lo hubie

Lopez

Vol: 1511

Sección: Civil y Judicial

Nº : 8

Año: 1853

Proceso a Pedro José Caraballo por robo.

Foj: 2

En

habiendome vuelto a deforarse vez en la misma pla-

Virá la Republica del Paraguay

Contiguue al reo
con unventa avotes
en el rollo de la
cárcel, que son
destinadas p[er]
poblar de la
villa del Salvador
a marchar en la
ocasion p[er] agua.
A fin de Mayo
4 de 1853

Como Señor

oy parte a N.E. haber terminado preso a la
cárcel pública al pardo libe Pedro José Casa-
rallo vecino del distrito de la Catedral, enriado
por el Cabo Manuel Flete en este mismo cu-
artel que encaberaba la guardia de la Nicoba,
por queja que habia puesto José Domingo de
por vecino en San Lorenzo del campo grande, en
que en la madrugada de este mismo dia le ha-
bia robado de su carreta en la plaza de Abator
diez y siete reales de plata, y que como lo hubie-
sen conocido al huir con el robo, el propio
dañificado y otro carretero que está con el,
trataron de agarrarlo en otro lado todavia
antes de amanecer en la misma plaza; pero
que el citado Casarallo se les robó a escapar
de donde en poder de dicho carretero un pon-
cho de bayeta y un pañuelo que tenia y que
habiendo vuelto a deforse vez en la misma pla-

Lopez

En

ra a las diez orla mañana; lo hizo prender el te-
fideo Cabo.

El acusado niega absolutamente el robo
de los diez y siete reales, como tambien que sean
suyos el poncho y pañuelo; desmintiendo a los
testigos conaectores; no obstante que yo mis-
mo conosco que el citado poncho es de su uso;
pero que ultimamente confesó ser suyo el pon-
cho y pañuelo y haber sido el del robo; con-
tandome tambien que el Ciudadano Juan
de paz primero del distrito orla Catedral
lo ha destinado no há mucho a la escabaci-
on de piedra en el terrero del Chaco por causa
asi mismo ordinaria, or donde há segre-
sado ficien. De todo lo que perpetuamente
doy cuenta a V.E. para lo que se sirva de-
terminar, el es or estado saltero, huergano or padre.

Dios guarde a V.E. muchos años, Cuar-
tel de Policia Marzo 3., or 1853.

Exmo. Señor.

Gregorio Mazaqueff

Exmo. Señor Presidente orla Republica.

El

54

miuno dia mes y año, yo el infrascripto Encargado
intro a la Carcel, en cumplimiento de lo ordenado en
el auto Supremo que antecede referido con todo ve-
pers, hice carrigar con cincuenta atores en el No-
lo a la Carcel al No a este exped.^{te} Pedro Toré Carra-
llo: y seguidam.^{te} habiendome ofrecido a esta misma
fecha una proposicion al arribo a un buque al
Estado hasta el puerto de la Villa de Concepcion, a
cargo del paron a este, hago la remision ordena-
da al dho. No con oficio e insercion al Senado
Supremo Decreto a entregarse al Ciudad.^{no} Comandante
de la Villa de Salvador suplicando al efecto al Ciudad.^{no}
Comand.^{te} de Concepcion con cargo de hacerlo pasar
a su destino en primera ocasion segura, cuya
Suprema disposicion hice saber al No expresado
ante a ejecutarle el castigo, a que certifico

Pedro Belarquez



